

**VISTO:**

INFORME N° D000071-2020-GRC-DA-PCV, INFORME N° D000012-2020-GRC-DA-WVV, INFORME N° D000038-2020-GRC-DP, PROVEIDO N° D001585-2020-GRC-DA, INFORME N° D000014-2020-GRC-DA-WVV, INFORME N° D000081-2020-GRC-DA-PCV, e INFORME N° D000022-2020-GRC-DA-WVV, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Dirección de Personal, a cargo de la Lic. Ada Giovana Silva Balbuena, quien emite el Pedido de Compra N° 0158, de fecha 10-02-2020, mediante el cual solicita alimentos entre ellos Manzana chilena, para trabajadores de la Sede Regional y Sectores Rindentes, siendo la fecha de entrega el 13 de febrero de 2020, al conmemorarse el "Día De La Amistad".

Que, la Dirección de Abastecimiento, es la Unidad Orgánica, encargada de realizar el estudio de mercado, a través de la Oficina de Bienes y Servicios que la integra; misma que obtuvo la Cotización N° 001-2020, emitida por el Proveedor VÁSQUEZ CHÁVEZ Miriam, quien registra número de RUC 10451279497, persona natural, de fecha 14-02-2020; proforma que, detalla a la letra lo siguiente:

FRUTA	CANT.	C.U	TOTAL S/
Manzana Chilena	450 UND.	2.00	S/. 900.00

Por lo mencionado, de acuerdo al monto propuesto por el Proveedor, para dicha adquisición, era de competencia normativa lo dispuesto en la Directiva N° 008-2016- GR.CAJDRA/DA, "LINEAMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA"; sin embargo, los actos administrativos dispuestos en dicha directiva, no fueron ejecutados de manera oportuna por el área usuaria al emitir tardíamente el Pedido N° 0158; lo que originó, que el resto de actos administrativos no sean aplicados diligentemente, en virtud de la Directiva citada.

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

- ✓ El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la **existencia del derecho del acreedor**, sobre la base del compromiso previamente **formalizado** y registrado; se **formaliza cuando se otorga la conformidad** por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- 1) **Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,**
  - 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y
  - 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;
- ✓ La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del **Director General de Administración** o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Asimismo, el numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42°, de la norma antes citada, establece:

- ✓ 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
- ✓ 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...).

De igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. **El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva**;

Que, para cumplir con la normatividad detallada anteriormente, la Dirección de Personal de esta entidad, en mérito a la recomendación 5.3, del INFORME N° D000012-2020-GRC-DA-WVV, emite el INFORME N° D000038-2020-GRC-DP, en el cual, concluye a la letra lo siguiente: "Se **DA CONFORMIDAD** a la entrega de las 450 unidades de manzana chilena entregadas por el proveedor el día 14 de febrero del presente"; en tal sentido, mediante INFORME N° D000014-2020-GRC-DA-WVV, se concluye "(...) PROCEDENTE la obligación de Pago a favor de la señora Miriam Vásquez Chávez (...)"

Que, el artículo 1954, del Código Civil Peruano, señala: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, demostrada la ejecución de la adquisición de bienes, en favor de esta Institución y bajo la conformidad del área usuaria, como se demuestra en el párrafo anterior, el pago como contraprestación por dichos bienes, debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial de los bienes efectivamente recepcionados, en favor de esta entidad; como así lo sugiere, el Informe N° D000014-2020-GRC-DA-WVV.

Que, en cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 41.2, del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, se ha procedido a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000535, con SIAF N° 0000000535, misma que certifica el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), para hacer efectivo, el Pago en cumplimiento de la presente

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
53 Acciones de Personal	1-00 Recursos Ordinarios	2.3.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano	900.00

Que, estando a los considerandos expuestos e Informe Legal N° D000014-2020-GRC-DA-WVV, emitido por el Abogado adscrito a la Dirección de Abastecimiento, quien concluye lo siguiente: "Se **CONSIDERA**

**PROCEDENTE** Reconocer la Obligación de Pago, en favor de la Sra. Miriam Vásquez Chávez, quien consigna RUC N° 10451279497, por el monto de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 soles); por los bienes, que entrego a la Dirección regional de Personal de esta entidad, en fecha 14 de febrero del presente, al conmemorarse el día de la amistad".

En tal sentido y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y con la Visación de la Dirección de Personal y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR GASTO EJECUTADO** por la Dirección de Personal, por concepto de Adquisición de bienes "Manzanas Chilenas", en la cantidad de 450 unidades; a favor de la señora **VÁSQUEZ CHÁVEZ Miriam**, con RUC N° 10266835693; por el monto de, **S/ 900.00** (Novecientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Dirección de Abastecimiento, Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos respectivos, a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída, a favor de doña **VÁSQUEZ CHÁVEZ Miriam**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER**, en conocimiento a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, para que actúen conforme a sus atribuciones, y se determine las responsabilidades administrativas contra los funcionarios y/o servidores, que no cumplieron con aplicar la **Directiva N° 008-2016- GR.CAJDRA/DA, "Lineamientos para las Contrataciones, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en el Gobierno Regional de Cajamarca"**.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN